



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00045-00
**DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE ASESORES-
COOASESORAMOS- NIT. 900970947-5**
DEMANDADO : CARLOS MARIO DORIA PATERNINA CC N° 10.768.558

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que la Doctora MARÍA JOSÉ CASTRO DURANGO, quien actúa en calidad de apoderada judicial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE ASESORES- COOASESORAMOS-, presentó escrito mediante el cual solicita se requiera al pagador de la ALCALDIA DE MONTERÍA, con el fin de que informe al despacho los motivos por los cuales disminuyó el valor de los descuentos al demandado CARLOS MARIO DORIA PATERNINA identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.768.558, por lo tanto, se encuentra haciendo caso omiso a la orden judicial del 11 de marzo de 2021, donde se ordenó el embargo y retención del 50% del salario que devenga el demandado como integrante del cuerpo de empleados de esa entidad. Sírvasse Proveer

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto No.0315

Visto el informe secretarial que antecede, por ser legal y procedente lo solicitado, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Requiérase al pagador de la ALCALDÍA DE MONTERÍA, con el fin de que informe al despacho los motivos por los cuales disminuyó el valor de los descuentos al demandado CARLOS MARIO DORIA PATERNINA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.768.558, por lo tanto, se encuentra haciendo caso omiso a la orden judicial del 11 de marzo de 2021, donde se ordenó el embargo y retención del 50% del salario que devenga el demandado como integrante del cuerpo de empleados de esa entidad, comunicada a través de oficio N° 0320 de fecha 24 de marzo de 2021.

SEGUNDO: Hágasele saber las consecuencias del incumplimiento a la orden judicial que trata el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d77fe29d838fdb0cd88e44ea5973f8bbd6c972e1fc1c38f951496cb4aaf7b756**

Documento generado en 05/05/2023 08:00:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>